La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto: "CAPÍTULO V CÁMARA DE APELACIONES

Artículo 48.- La Cámara de Apelaciones del Distrito Judicial Norte, con sede en Río Grande, estará integrada por seis (6) jueces que actuarán divididos en dos (2) salas de tres (3) jueces cada una: una Sala Penal y una Sala en lo Civil, Comercial y del Trabajo. Serán Tribunal de Alzada de los juzgados de su competencia del Distrito Judicial Norte. La Cámara de Apelaciones del Distrito Judicial Sur, con sede en Ushuaia, estará integrada por seis (6) jueces que actuarán divididos en dos (2) salas de tres (3) jueces cada una: una Sala Penal y una Sala Civil, Comercial y del Trabajo. Serán Tribunal de Alzada de los juzgados de su competencia del Distrito Judicial Sur. Del Juzgado Electoral, con competencia provincial, será Tribunal de Alzada la Sala Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Sur.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

Vicegovernaao; Presidente del Poder Legislatio

registrado bajo el mo

1139

USHUAIA, 05 ENE. 2017

## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 05 ENE. 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº

. Comuníquese,

dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

0037/17. DECRETO Nº

iardo Ariel GORBAC Ministro Jefe de Gabinete

Dre. Robens Andres BERTONE Geormadora Provincia de Tiema del Fuego, Antárildo o Islao del Atlántido Sur